

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 207-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 12 de setiembre del 2018

VISTOS:

El Memorando N° 057-2018-PPM/MVES, de fecha 21 de junio de 2018, de la CENTRAL TELEFÓNIC RIPOSENTA AUTORIO PROPERTA DE LA CARLA TELEFÓNIC RIPOSENTA AUTORIO PROPERTA DE LA CARLA TELEFÓNIC RIPOSENTA DE LA CARLA TELEFÓNICA DEL CARLA TELEFÓNICA DE LA CARLA TELEFÓNICA DEL CARLA TELEFÓNICA DE LA CARLA TELEFÓNICA DEL CARLA TELEFÓNICA DE LA CARLA TELEFÓNICA DE LA CARLA TELEFÓNICA DEL CARLA TELEFÓNICA DE LA CARLA TELEFÓNICA DEL CARLA TELEFÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, con Memorando N° 057-2018-PPM/MVES, de fecha 21 de junio de 2018, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento el proceso de incumplimiento de disposiciones laborales (en ejecución de sentencia), seguido por la SRA. FAUSTINA VILLANUEVA ACUÑA en el Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, remitiendo copia certificada del Informe Pericial N° 094-2017-AJLT-CSJLS-PJ, de fecha 10/03/2018 y, copia certificada de la Resolución N° 46, de fecha 09/03/2018, recaída en el Expediente N° 00065-2006-0-3004-JM-LA-01, mediante el cual se aprueba el Informe Pericial N° 094-2017-AJLT-CSJLS-PJ, y se requiere el pago a la Municipalidad por el monto de S/ 5,905.69 soles, por la liquidación de intereses financieros y legales que proceden del pago no oportuno en la Compensación por Tiempo de Servicio, Gratificaciones y Vacaciones;



Que, a través del Memorando N° 004-2018-COPELISEN/MVES, de fecha 26 de junio de 2018, el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2017-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración la Primera Modificación al Listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en virtud al Acta N° 001-2018-COPELISEN/MVES, de fecha 26/06/2018, donde se acuerda dicha modificación, para que disponga el pago correspondiente;

Que, es preciso indicar que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración Nº 085-2016-OGA/MVES, expedida con fecha 18 de marzo de 2016, se resuelve reconocer en su Artículo Primero, la suma de S/ 25,199.46 soles, por concepto de CTS, gratificaciones y vacaciones, cumpliendo lo ordenado mediante Resolución N° 30 DEL EXPEDIENTE N° 065-2006 del Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, a favor de la SRA. FAUSTINA VILLANUEVA ACUÑA y, en su Artículo Segundo resuelve otorgar cobertura presupuestal de acuerdo a la Certificación, emitida por la Unidad de Presupuesto y, dispone el pago de acuerdo con la disponibilidad Financiera de la Entidad, para el ejercicio 2016, el pago de S/ 5,600.00 soles, de acuerdo a la certificación presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto, en la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados;

Que, con Resolución de Oficina General de Administración Nº 425-2016-OGA/MVES, expedida con fecha 07 de diciembre de 2016, se dispone el pago de S/ 3,599.46 soles, por concepto de pago a cuenta de CTS, Gratificaciones y Vacaciones, a favor de la SRA. FAUSTINA VILLANUEVA ACUÑA, beneficios reconocidos mediante Resolución N° 085-2016-OGA/MVES;

Que, con Resolución de Oficina General de Administración Nº 172-2017-OGA/MVES, expedida con fecha 09 de junio de 2017, se dispone el pago por el monto de S/ 7,000.00 soles, por concepto de pago a cuenta de CTS, gratificaciones y vacaciones, a favor de doña **FAUSTINA VILLANUEVA ACUÑA**, beneficios reconocidos mediante Resolución N°085-2016-OGA/MVES;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 207-2018-OGA/MVES

Que, con Resolución de Oficina General de Administración Nº 227-2017-OGA/MVES, expedida con fecha 07 de agosto de 2017, se dispone el pago de la suma de S/ 9,000.00 soles para la cancelación del saldo pendiente por concepto de beneficios sociales dispuesto por el Juzgado Civil Transitorio del Expediente N°065-2006, a favor de SRA. FAUSTINA VILLANUEVA ACUÑA; teniéndose por cancelado íntegramente el monto de S/ 25,199.46 soles, reconocido mediante Resolución de la Oficina General de Administración N°085-2016-OGA/MVES, de fecha 18/03/2016;

Que, mediante Memorando N° 431-2018-OGA/MVES, de fecha 27 de junio de 2018, la Oficina General de Administración solicita certificación presupuestal para el pago de liquidación de intereses financieros y legales en cumplimiento de la sentencia judicial de la SRA. FAUSTINA VILLANUEVA ACUÑA, por el monto de S/ 5,905.69 soles, debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, mediante Informe N° 203-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 24 de julio de 2018, la Unidad de Presupuesto otorga Cobertura Presupuestal, por la suma de S/ 5,905.69 soles, para la cancelación de los intereses financieros y legales en cumplimiento de la sentencia judicial a favor de la SRA. FAUSTINA VILLANUEVA ACUÑA y, de esta manera ser cancelada en su totalidad en el presente ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

MONTO		S/ 5,905.69 soles	
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.5.5.2.1.99 Otras Indemnizaciones y Compensaciones	
RUBRO DE FTO.	4	08 Impuestos Municipales	
FUENTE DE FTO.	1	05 Recursos Determinados	

Que, con Informe N° 243-2018-UCT-OGA/MVES, de fecha 02 de agosto de 2018, la Unidad de Contabilidad informa que realizaron el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, por concepto de pago de los intereses legales de la sentencia judicial por beneficios sociales a favor de la SRA. FAUSTINA VILLANUEVA ACUÑA, con Certificación de Crédito Presupuestal N° 4557-2018, por el importe de S/ 5,905.69 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 69/100 SOLES);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las <u>resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional</u> o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el pago de S/ 5,905.69 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 69/100 SOLES), por concepto de pago de los intereses financieros y legales para cumplimiento según mandato judicial, a favor de la SRA. FAUSTINA VILLANUEVA ACUÑA, en el Expediente Judicial Nº 00065-2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Publica Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, a la SRA. FAUSTINA VILLANUEVA ACUÑA, conforme a Ley y, la inclusión en su legajo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

